

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

LOS MODELOS QUE SE CITARON EN EL NUMERO 88 DE ESTE BOLETIN SON LOS QUE SIGUEN.

Modelo núm. 1.º

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

EMISION DE 250 MILLONES.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Registro de los contribuyentes de este pueblo que aparecen comprendidos en los repartimientos de la Contribucion territorial del presente año, y satisfaciendo cuota desde 500 rs. en adelante, deben ser contribuyentes a la emision de los 250 millones de reales acordada por la ley de 14 del actual.

Número de orden.	Número que tiene el repartimiento.	Nombre de los contribuyentes.	PRIMER REPARTIMIENTO.		SEGUNDO REPARTIMIENTO.	
			Cuotas con que figuran en el repartimiento.	Deben contribuir en los señalados a esta provincia.	Cuotas que pagan los contribuyentes que no se han suscritos.	Idem que deben satisfacer por repartimiento forzoso.
1	42	Doña Amalia Barrera.....	1600	20800	(a)	»
2	98	D. Eduardo Luque.....	4320	5620	(b) 4320	3890
3	116	D. Federico Amoraga, por aglomeracion de cuotas.....	2186	2840	(a)	»
TOTALES.....			22506	29260	4520	3890

Fechas y firmas.

El Administrador.

El Inspector 1.º

En los mismos términos se formará el registro por la Contribucion industrial.

Las cantidades de la primera casilla serán los totales de cuotas y recargos.

(a) Manifiesta que se suscribió voluntariamente por su cuota.

(b) Que no se suscribió por cantidad alguna.

El contribuyente que solo se suscribió por una parte de la cuota, figurará como el de la letra b; pero de lo que definitivamente le corresponda en la casilla cuarta se rebajará lo ya suscrito, como se rebajará del cupo de la provincia la suscripcion de los contribuyentes que no exceda de sus cuotas respectivas.

PROVINCIA DE _____

EMISION DE 250 MILLONES DE REALES.

Nota que manifiesta el importe de las suscripciones que se han hecho en esta capital y pueblos de su provincia en favor de la emision de los 250 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio anterior, dentro del plazo de los treinta dias que señala el art. 4.º de la misma y el 5.º del Real decreto de 15 de dicho mes, y forma esta Administracion en cumplimiento de la regla 10.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 del mismo.

IMPORTE DE LAS SUSCRICIONES.

PUEBLOS.	DE CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER REPARTIMIENTO-			De suscritores particulares. (a)	TOTAL GENERAL en Reales vellon.
	Número de suscritores.	Por sus cuotas máximas ó á cuenta de ellas.			
		Por sus cuotas máximas ó á cuenta de ellas.	Por exceso de cuotas.		
Córdoba.....	252	230000	120000	152000	502000
Aguilar.....	60	66000	»	8000	74000
Lucena.....	46	38500	»	»	38500
San Calixto.....	2	(b) »	»	2000	2000
TOTALES....	360	334500	120000	162000	616500

V.º B.º
El Gobernador.

Fecha y firma.
El Administrador.

El Inspector 1.º

- (a) Se manifestará la suscripcion de cualquier persona independiente de cuota contribuyente.
- (b) No ha habido suscripcion de contribuyentes, y si de particulares.

Modelo núm. 4.º

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

EMISION DE 250 MILLONES.

Como Recaudador de las Contribuciones de.....he recibido de D.....por mano de.....la cantidad de.....por que se ha suscrito voluntariamente á la emision de los 250 millones de reales, acordada por la ley de 14 de Julio, en el concepto de (a).....por la cuota que le ha correspondido en el repartimiento total de aquella cantidad, quedándole abonado el 10 por 100 de beneficio de que trata el art. 2.º de la citada ley, segun la demostracion del margen. Y para su resguardo, y que pueda canjearse por billetes del Tesoro, expido este recibo provisional en.....á.....de.....de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Firma del Recaudador.

- (a) Contribuyente ó suscritor particular. En el primer caso se expresará si está ó no comprendido en el repartimiento, tachando o adicionando lo que corresponda.

Modelo núm. 5.º

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

EMISION DE 250 MILLONES.

Como Recaudador de Contribuciones del pueblo de.....he recibido de D.....por mano de.....la cantidad de.....rs. vn. por el.....plazo de la cuota que le ha correspondido en el repartimiento forzoso para cubrir el déficit no suscrito de la emision de los 250 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio, y cuya cantidad satisface en el concepto de contribuyente por.....Y para su resguardo y que en su dia pueda canjearse por billetes del Tesoro, expido el presente recibo provisional en.....á.....de.....de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Firma del Recaudador.

PROVINCIA DE

EMISION DE 250 MILLONES.

Nota de las cantidades que han ingresado en la Tesorería de esta provincia por cuenta de la emision de los 250 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio.

	Por suscripciones voluntarias. Rs. vn.	Por rep rtimiento forzoso. Rs. vn.	TOTAL de ingresos. Rs. vn.
Ingreso hasta el dia.....de.....			
Idem en los dias.....y.....de.....			
TOTAL DE INGRESOS.....			

Fecha y firma.

En las suscripciones voluntarias figurará el ingreso efectivo sin el abono del 10 por 100 de bonificacion.

CIRCULAR NUM. 69.

VIGILANCIA.

El Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga, me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

«Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas á fin de que se inserten en el Boletín oficial de esa provincia las señas de los sugetos que se espresan á continuacion, para la averiguacion de los autores del robo del Portazgo de Quintanilla de las Torres ejecutado en la noche del dia ocho de Mayo último, ordenando á los dependientes de seguridad pública para que siendo habidos dichos sugetos los remitan á este juzgado con las seguridades necesarias y de haberlo así ejecutado se servirá tambien ponerlo en conocimiento de este juzgado, á fin de que obre en la causa de su referencia los efectos oportunos pues en hacerlo V. S. así administrará justicia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que por parte de los Alcaldes constitucionales de esta provincia se cumpla el precedente exhorto, para lo cual practicarán la correspondiente indagacion. Santander 23 de Julio de 1855.

—Felix de Aguirre.

Señas.

Dos hombres montados, el uno con gorra de paño sin bisera, el pelo largo y mal compuesto, su estatura regular; y el otro con igual traje y de la misma estatura: los dos con capas.

Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Santander.

Apesar de las terminantes prevenciones que esta Administracion hizo á los Ayuntamientos de la Provincia, por su anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 64, para que dentro del término que se les prefijaba, la remitiesen los certificados que acreditasen el importe de los arbitrios, que les estuviesen concedidos para atenciones de sus respectivos presupuestos en el presente año, advierte la misma con extrañeza que aun faltan muchos de cumplir con este deber y casi todos con el de ingresar en la Tesorería de Rentas el 5 por 100 que sobre los mismos valores corresponden al Tesoro público por lo respectivo al primer semestre. En la alternativa de emplear contra los morosos en uno y otro concepto, las medidas coercitivas para que la facultan las Reales instrucciones, ó aparecer demasadamente contemplativa, en la terminacion de un servicio, recomendado repetidamente por la misma, ha preferido recordar de nuevo á las municipalidades el descubierto en que se encuentran, en esta parte antes de hechar mano de aquellos medios que tanto repugnan su modo de pensar y que tanto

gravan á los fondos del municipio como hieren el buen concepto de los Ayuntamentales, que, como los de esta Provincia, tienen dadas pruebas constantes de exactitud en el cumplimiento de sus deberes. La Administracion confia en que este segundo aviso será mas que suficiente, para que aquellos dejen cumplimentados ambos extremos, en lo que resta de mes, evitándola así de tener que pasar por el disgusto de emplar los apremios, á los que en caso contrario tendría que recurrir, si es que no ha de quedar en un grave descubierto, dejando de cumplimentar las reiteradas órdenes que la superioridad le tiene comunicadas sobre este interesante servicio. Santander 20 de Julio de 1855.— José María de Leon.

Idem.

Se halla vacante el Estanco del pueblo de Renedo, de la Administracion subalterna de Cabezón de la Sal; las personas que deseen obtenerle dirigirán solicitudes en forma al Sr. Gobernador de provincia en el término de ocho dias; advirtiéndole que en igualdad de circunstancias serán preferidos para su desempeño, los licenciados del ejército, quienes cuidarán de acompañar á la suya copia literal de la licencia absoluta; entendiéndole que el agraciado ha de satisfacer adelantado el importe de los efectos que periódicamente necesite para el completo surtido de dicha espenduría. Santander 24 de Julio de 1855.—Leon.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Segundo del Cerro Fernandez, D. Manuel Higuera Canales y D. Marcos Gomez Ortiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Francisco Muñoz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 26 de Julio de 1855.—Felix de Aguirre.